

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 5 DE MARZO DE 1963

Nº 14.923

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### Personería Jurídica

Resolución Nº 13 de 20 de febrero de 1963, por la cual se reconoce personería jurídica.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 19 de 28 de enero de 1963, por el cual se establece y fija la reducción del arancel de importación de unos quintales de maíz amarillo.

Decretos Nos. 20 y 21 de 28 de enero de 1963, por los cuales se establece y fija el arancel de importación de unas toneladas cortas de copra.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

##### Departamento de Administración y Contabilidad

Resuelto Nº 65 de 11 de febrero de 1963, por el cual se autoriza una cuota de importación.

Resuelto Nº 67 de 11 de febrero de 1963, por el cual se autoriza una cuota de exportación.

Aviaces y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

#### RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 13—Panamá, 20 de febrero de 1963.

El Licenciado Virgilio F. Meléndez, abogado, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-15-324, debidamente autorizado por la Profesora Raquel María de León, portadora de la cédula de identidad personal número 8-13-344, Secretaria General de la "Unión de Profesionales de la Enseñanza", cuyas siglas son U.P.E. ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda la Personería Jurídica a la mencionada asociación y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Copia del acta de fundación
- 2) Copia del acta de la sesión durante la cual se aprobaron los estatutos
- 3) Copia de los Estatutos.

Vista la documentación presentada se establece que esta entidad es de carácter social, cultural y sin ánimo de lucro y sus objetivos son impulsar la superación profesional de sus asociados; luchar contra toda ideología que amenace la cultura, los derechos del hombre y la libertad de los pueblos y defender los derechos e intereses de la escuela panameña, de los educadores y de los educandos.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la Asociación denominada "Unión de Profesionales de la Enseñanza (U.P.E.)", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNOS QUINTALES DE MAIZ AMARILLO

#### DECRETO NUMERO 19

(DE 28 DE ENERO DE 1963)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 21,783.41 quintales de maíz amarillo.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 47 de la Ley número 3 de 30 de enero de 1953, y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley número 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materiales cuya importación esté prohibida, y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE, la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicta el Órgano Ejecutivo Nacional por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijan los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios, sin ganancia para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta, pasará al Tesoro Nacional. Pu-

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
 Avenida 3ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 3ª Sur—Nº 19-A 50  
 (Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)  
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR  
 SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que en acción en estos casos debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional".

Que el Lcdo. José M. Sánchez, Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 63-28 de 11 de enero de 1963, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Con todo respeto me dirijo a usted, para informarle que esta Institución importó 21,783.41 quintales de maíz amarillo a razón de B/3.355 las 100 libras netas entregadas en los depósitos del Granero Nº 1 (Silos) que llegaron en dos partidas así: 10,934.23 quintales en el vapor Bolívar y 10,849.18 quintales en el vapor Karl Christina.

Esa fue la cantidad neta de maíz recibida de las 1,000 toneladas autorizadas por medio de la Resolución Nº 774 del 25 de febrero de 1962 de la Junta Directiva, cuya copia va adjunta.

Para facilitar a usted la fijación de la reducción arancelaria le detallo los costos de esa importación:

Precio por 100 libras netas	B/3.355
Impuesto por bulto	.02
Gastos de depósito y manejo	.15
<b>Total</b>	<b>B/3.525</b>

Como nuestro precio de venta fue el precio oficial de B/3.75 el quintal, me permito sugerirle fijar un arancel de B/0.225 por quintal a fin de cumplir las disposiciones estipuladas en el artículo 47 de la Ley 3ª del 30 de enero de 1953.

De usted atentamente,

Lic. José M. Sánchez B.,  
 Gerente General."

Que se estima procedente acceder a la reducción del arancel solicitado por el IFE, para la importación de que se trata.

**DECRETA:**

Artículo Único: Fijase en B/0.225 por quintal, el arancel de importación que deben pagar los 21,783.41 quintales de maíz amarillo, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 63-28 de 11 de enero de 1963.

Dicha importación será usada por el Instituto de Fomento Económico y los derechos arancelarios

que se paguen por la misma, deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
 GILBERTO ARIAS G.

### ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNAS TONELADAS CORTAS DE COPRA

**DECRETO NUMERO 20**

(DE 28 DE ENERO DE 1963)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 1,491.1155 toneladas cortas de copra.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 47 de la Ley número 3 de 30 de enero de 1953, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 47 de la mencionada Ley número 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo local de artículos y materiales cuya importación esté prohibida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, será permitido al IFE, la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organismo Ejecutivo Nacional por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijan los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios, sin ganancia, para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta, pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que en acción en estos casos, debe ser la de regularización o sostén del producto nacional".

Que el Lcdo. José María Sánchez, Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 63-08 de 7 de enero de 1963, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Con todo respeto me dirijo a usted, para informarle que esta Institución importó la cantidad total de 1,491.1155 toneladas cortas de copra a un precio de B/179.95 c/u para la Cia. Panameña de Aceites, S. A., copra que llegó en cuatro embarques así:

423,998 toneladas, 493,696 toneladas y 501,0425 toneladas en los vapores Madison Bell y Arie H. y 72,379 toneladas en el mismo embarque.

Esa importación fue autorizada por medio de la Resolución Nº 790 del 9 de mayo de 1962 de la

Junta Directiva de nuestra Institución. De las 1,500 toneladas autorizadas sólo se recibió la cantidad ya mencionada.

Para facilitar a usted la fijación de la reducción arancelaria, a continuación le detallo el costo de esta copra:

Precio por toneladas CIF Panamá	B/179.95
Impuesto por bulto	.40
Gastos de tramitación	.25
<b>Total</b>	<b>B/180.60</b>

Como el precio oficial de venta a la Cía. Panameña de Aceites, S. A., es de B/225.00, me permito sugerirle que el arancel sea fijado en B/44.40 por tonelada a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo 47 de la Ley 30 de 30 de enero de 1953.

Atentamente,

*Lic. José M. Sánchez.*  
Gerente General".

Que se estima procedente acceder a la reducción del Arancel solicitado por el IFE, para la importación de que se trata.

**DECRETA:**

Artículo Unico: Fijese en B/44.40 por tonelada el arancel de importación que deben pagar los 1.491.1155 toneladas cortas de copra, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 63-08 de 7 de enero de 1963.

Dicha importación será usada por el Instituto de Fomento Económico y los derechos arancelarios que se paguen por la misma, ingresarán al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres.

**ROBERTO F. CHIARI.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**GILBERTO ARIAS G.**

**DECRETO NUMERO 21**  
(DE 28 DE ENERO DE 1963)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 483.4785 toneladas cortas de copra.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 47 de la Ley número 3 de 30 de enero de 1953, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 47 de la mencionada Ley número 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo local de artículos y materiales cuya importación esté prohibida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, será permitido al IFE, la importación de esos artículos y

materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organismo Ejecutivo Nacional, por Decreto, estableciendo los reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijan los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios, sin ganancia, para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta, pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que en acción de estos casos, debe ser la de regularización o sostén del producto nacional".

Que el Licdo. José María Sánchez B., Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 63-07 de 7 de enero de 1963, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Con todo respeto me dirijo a usted, para informarle que esta Institución importó la cantidad de 483.4785 toneladas cortas de copra a un precio de B/172.00 c/u para la Cía. Industrias Panamá Boston, S. A.

Esa importación corresponde al último embarque de las 1.500 toneladas autorizadas por medio de la Resolución Nº 775 del 23 de febrero de 1962 de la Junta Directiva de nuestra Institución. El arancel correspondiente a 1.040.01 toneladas de los primeros embarques, fue fijado por medio del Decreto Nº 178 del 8 de agosto de 1962 y pagado posteriormente en dos partidas.

Para facilitar a usted la fijación de la reducción arancelaria, a continuación le detallo el costo de esas 483.4785 toneladas de copra:

Precio por tonelada CIF Panamá	B/172.00
Impuesto por bulto	.40
Gastos de tramitación	.25
<b>Total</b>	<b>B/172.65</b>

Como el precio oficial de venta a Industrias Panamá Boston, S. A. es de B/225.00 la tonelada, me permito sugerirle que el arancel sea fijado en B/52.35 por tonelada a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo 47 de la Ley 30 de 30 de enero de 1953.

De usted atentamente,

*Lic. José M. Sánchez B.,*  
Gerente General".

Que se estima procedente acceder a la reducción del Arancel solicitado por el IFE, para la importación de que se trata.

**DECRETA:**

Artículo Unico: Fijese en B/52.35 la tonelada, el arancel de importación que deben pagar las 483.4785 toneladas cortas de copra, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 63-07 de 7 de enero de 1963.

Dicha importación será usada por el Instituto de Fomento Económico y los derechos arance-

larios que se paguen por la misma, ingresarán al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### AUTORIZASE UNA CUOTA DE IMPORTACION

#### RESUELTO NUMERO 65

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto Nº 65.—Panamá, 11 de febrero de 1963.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Regulación de Precios, mediante Resolución Nº 6 de 14 de enero de 1963 y basada en recomendación de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico por medio de la Resolución Nº 878 de 7 de enero de 1963, recomienda se permita la importación de mil (1,000) toneladas métricas de maíz en grano, amarillo, para evitar la posible escasez que afectaría seriamente la avicultura y la ganadería nacional;

RESUELVE:

Autorizar una cuota de importación de mil (1,000) toneladas métricas de maíz, en grano, amarillo, el cual será importado por la oficina oficial que designe el Organó Ejecutivo y vendido a los interesados a los precios oficiales que señale la oficina de Regulación de Precios.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

*Jaime Jácome.*

### AUTORIZASE UNA CUOTA DE EXPORTACION

#### RESUELTO NUMERO 67

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento

de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 67.—Panamá, 11 de febrero de 1963.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 2 de 8 de enero de 1963, la oficina de Regulación de Precios autoriza al Instituto "Beneficio Central de Café, S. A.", una cuota de exportación de quince mil (15,000) quintales de café "oro" de la Provincia de Chiriquí, Zona de "Estricta Altura", para el año de 1963;

Que investigaciones realizadas demuestran que esta exportación no afecta el consumo local, favoreciendo en parte la economía nacional;

RESUELVE:

Autorizar una cuota de exportación a favor del Instituto "Beneficio Central de Café, S. A.", de quince mil (15,000) quintales de café en grano, de altura, provenientes de la Provincia de Chiriquí, a los países europeos o a los Estados Unidos. El Beneficiario se compromete a obtener consentimiento del Instituto Panameño del Café de que el producto que va a exportar reúna las condiciones de calidad establecidas.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

*Jaime Jácome.*

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

*A los Tenedores de Bonos del Estado*

En el Sorteo Nº 86 de Bonos del Estado efectuado el 21 de febrero del corriente año, resultaron premiados los Bonos que a continuación se detallan. Estos Bonos deberán presentarse al Banco Nacional para su redención el 20 de marzo los de Obras Públicas Nacionales, 6%, 1956-1976.

#### BONOS OBRAS PUBLICAS NACIONALES 6%, 1956 -- 1976

XX	0013	20.00
X	0045	1,000.00
M	0071	1,000.00
M	0100	1,000.00
M	0156	1,000.00
XM	0021	10,000.00
		14,020.00

Panamá, 28 de febrero de 1963.

CONTRALOR GENERAL.

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 193, Asiento 63.491, del Tomo 287, de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita

la sociedad denominada Isla Castro Compañía Naviera, S.A.

Que al Folio 327, Asiento 97,852, del Tomo 448, de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuelto: Que esta Compañía sea disuelta desde esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2,865 de diciembre 13 de 1962, de la Notaría Primera del Circuito, y la fecha de su inscripción es 18 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las ocho y quince minutos de la mañana del día de hoy, veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

José Guerrero G.,  
Subdirector General del  
Registro Público.

L. 30,991  
(Única publicación)

#### JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

##### CERTIFICA:

Que al Folio 175, Asiento 56,874, del Tomo 254, de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "San Mateo Compañía Naviera, S. A."

Que al Folio 206, Asiento 98,481, del Tomo 449, de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuelto: Que esta Compañía sea disuelta desde esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2,770 de diciembre 10 de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 18 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy, veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

José Guerrero G.,  
Subdirector General del  
Registro Público.

L.30,978  
(Única publicación)

#### JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

##### CERTIFICA:

Que al Folio 72, Asiento 52,525, del Tomo 227, de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Río Bello Compañía Naviera, S. A.

Que al Folio 581, Asiento 97,138, del Tomo 442, de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuélvese: Que esta Compañía sea disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2,844 del 13 de diciembre de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es diciembre 19 de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día de hoy, veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

José Guerrero G.,  
Subdirector General del  
Registro Público.

L. 30,987  
(Única publicación)

#### JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

##### CERTIFICA:

Que al Folio 112, Asiento 50,802, del Tomo 214, de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Río Verde Compañía Naviera, S. A."

Que al Folio 360, Asiento 97,982, del Tomo 448, de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuélvese: Que esta Compañía sea disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2,848 de diciembre 13 de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es diciembre 20 de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día de hoy, veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

José Guerrero G.,  
Subdirector General del  
Registro Público.

L. 30,993  
(Única publicación)

#### JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

##### CERTIFICA:

Que al Folio 361, Asiento 50,384 del Tomo 212 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Halieta Compañía Naviera, S. A.

Que al Folio 585, Asiento 97,158 del Tomo 442 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuelto: Que esta Compañía sea disuelta desde esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2871 del 13 de diciembre de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es diciembre 19 de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las dos de la tarde del día de hoy, veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

José Guerrero G.,  
Subdirector General del  
Registro Público.

L. 31,012  
(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario, Ad-hoc, del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

##### HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Diego De Sedas L. contra César A. Terrientes y Elvia Mojica de Terrientes, se ha señalado el día diez y nueve (19) de abril del año en curso, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta una octava (1/8), parte de la Finca de propiedad de Elvia Mojica de Terrientes, que se describe así:

"Finca Nº 12,753, inscrita al Folio 444 del Tomo 357 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá; que consiste en un lote de terreno situado en Las Sabanas de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre. Linderos: Norte y Oeste: resto de la Finca Nº 12,504 de propiedad de Juan José Amado; Sur: río Matías Hernández, y por el Este: en parte el camino a Cerro Batea y Maripieta y en parte el resto de la Finca número 12,504, de propiedad de Juan José Amado. Medidas: Ocupa una extensión superficial de 29 hectáreas con 8,305 metros cuadrados. La octava parte (1/8) de esta finca perteneciente a Elvia Mojica de Terrientes."

Servirá de base para el remate la suma de tres mil setecientos setenta y cinco balboas (B3,775.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma indicada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas. Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las

pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien el remate al mejor postor.

Panamá, 19 de febrero de 1963.

El Secretario, Ad-hoc., en funciones  
de Alguacil Ejecutor,

*Guillermo Morón A.*

L. 43773

(Única publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que se ha efectuado la disolución y ordenado la liquidación de la sociedad denominada "Compañía Importadora y Vendedora de Automóviles, S. A.", según consta en la Escritura Pública Nº 197 de 22 de febrero de 1963, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al Tomo 451, Folio 339, Asiento Nº 101,313.

Panamá, 28 de febrero de 1963.

L. 44158

(Única publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 14, otorgada el día 4 de enero de 1963 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 450, Folio 496, Asiento Nº 100,544 ha sido disuelta la sociedad denominada "Bentley Productions, Inc."

Panamá, 27 de febrero de 1963.

L. 43910

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

##### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Mauricio Sittón se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Como la prueba descrita es la que exige el Artículo 1616 del Código Judicial, en concordancia con el 1617 de la misma excarta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

##### DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Mauricio Sittón, desde el día cinco (5) de enero de mil novecientos sesenta y tres (1963), fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos universales de acuerdo con el testamento, su esposa, Adela Fernández de Sittón, y sus hijos Raquel Sittón de Simana, Marcela Sittón de Zebede, Fortuna Sittón de Schilling, Isaac Aarón Sittón y José Elías Sittón; y legatarios Elida viuda de Lamastus, Tacher Ahnsley Lamastus y Edilberto Sittón González;

Tercero: Que es albacea de la sucesión, José Elías Sittón y en su defecto, Jorge G. de Schilling; y

##### ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Téngase al Lic. Rodrigo Molina A. como apoderado especial del demandante.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Raúl Gmo. López G. —Eduardo Pazmiño C., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del despacho, hoy veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres, a las diez de la mañana.

El Juez,

El Secretario,

L. 33,829

(Única publicación)

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

##### EMPLAZA:

a Lilia Esther Díaz, mujer, mayor de edad, panameña, cuya residencia actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado concurra a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto el señor Rafael Landaw Ríos.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los veinte (20) días siguientes a la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, no comparece al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del juicio.

Por tanto, se fija este Edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez y siete (17) de enero de mil novecientos sesenta y tres (1963), por el término de veinte (20) días.

El Juez,

El Secretario,

L. 28307

(Única publicación)

GMO. MORRISON.

Félix A. Morales.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

##### HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Carolina Saldaña Sánchez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 1994.—David, diez y nueve (19) de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

##### VISTOS:—

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

##### DECLARA:

Abierta la sucesión intestada de Carolina Saldaña Sánchez, desde el día dos (2) de abril de mil novecientos sesenta (1960), fecha de su defunción; y

Herederos, sin perjuicios de terceros, a Lucrecia Jaramillo Sánchez y Roberto Jaramillo Sánchez, en su condición de hijos de la causante.

Se ordena comparecer al juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdos.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito. Félix A. Morales, Srio."

Por tanto, se fija este Edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría, hoy, diez y nueve (19) de diciembre de mil novecientos sesenta dos y (1962), por el término de veinte (20) días.

El Juez,

El Secretario,

L. 28023

(Única publicación)

GMO. MORRISON.

Félix A. Morales.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

##### HACE SABER:

Que en la herencia yacente de Francisco Romero Vilalba se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 12.—David, nueve (9) de enero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

VISTOS:—

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara vacante la herencia del ciudadano argentino Francisco Romero Villalba, desde el día nueve (9) de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1962), cuando ocurrió su defunción, y dispone:

1º Nombrar Curador de la herencia al abogado Olmedo D. Miranda;

2º Que se fijen Edictos para citar a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos;

3º Ordenar al que tenga en su poder testamento del finado que lo presente al Tribunal; y

4º Ordenar la publicación de la parte resolutive de este auto, por tres veces, en un periódico de la ciudad de David.

Cópiese y notifíquese: (fdos.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario."

Por tanto, se fija este Edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal hoy, diez y seis de enero de mil novecientos sesenta y tres, por el término de veinte (20) días.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 58236

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 19

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que la señora Catalina Santana de Pauda, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Santa Clara, Distrito de Arraiján, de una extensión superficial de (19 Hect. 815 m2.) diez y nueve hectáreas con ochocientos quince metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales;

Sur: Terrenos Nacionales;

Este: Bonifacio y Eliodoro Merced y Camino a Nuevo Emperador; y

Oeste: Camino de Huile en Nuevo Emperador.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Arraiján, por el término de quince días calendarios para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 33,881

(Única publicación)

#### EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón Adolfo Gracia Cortéz, varón, mayor de edad, panameño, casado, albañil, natural y vecino de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal número 8-30-625, mediante escrito dirigido a esta Administración de Rentas Internas, solicita en su propio nombre, título de plena propiedad, por compra, un globo de terreno nacional, ubicado en El Coco, Corregimiento del mismo nombre, jurisdicción del Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: sabanas libres; Sur: sabanas libres; Este: camino real que conduce de Penonomé al Coco; y

Oeste: quebrada sin nombre, con una extensión superficial de cuarenta hectáreas (40 hect.) y denominada "Montevideo".

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo, se le da a la parte interesada, para que a sus costas la haga publicar tres veces consecutivas, en un diario de la ciudad de Panamá y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día quince de enero de mil novecientos sesenta y tres, a las nueve de la mañana.

La Encargada de la Administración

Provincial de Rentas Internas,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector d Tierras,

Antonio Rodriguez.

L. 23099

(Única publicación)

#### EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Rodrigo Zúñiga, abogado con oficina en Calle 36 Nº 516 de la Ciudad de Panamá, en ejercicio del poder otorgado por Luisa P. de Moscoso, Jorge Luis Sanchiz, Efigenio Pérez y Lisandro Isaza P., de generales conocidas en estas diligencias, solicita para sus poderdantes a este despacho, se les adjudique título de plena propiedad, por compra, un globo de terreno nacional, ubicado en el Caserío de El Coco, Corregimiento del mismo nombre, jurisdicción del Distrito de Penonomé, dividido de la manera siguiente: Lote número 1. a nombre de Luisa P. de Moscoso: Norte, Camino El Coco-Coclé; Sur, Lote 3 solicitado por Efigenio Pérez y Familia Lombardo; Este, Camino El Coco-Coclé; y Oeste, Carretera hacia Puerto Posada-Penonomé, con una superficie de noventa y tres hectáreas con dos mil quinientos metros cuadrados (93 Hect. 2,500 m2.). Lote número 2 solicitado por Jorge Luis Sanchiz. Norte, Servidumbre pública; Sur, Lote 3 solicitado por Efigenio Pérez; Este, Servidumbre pública; y Oeste, Sabanas libres; con un área de setenta hectáreas con cinco mil metros cuadrados (70 Hect. 5,000 m2.). Lote número 3 por Efigenio Pérez, Norte, Lote 2 de Jorge Luis Sanchiz y Lote de Luisa P. de Moscoso; Sur, Lote 4 de Lisandro Isaza P., Este, Sabanas libres; y Oeste, Sabanas libres, con una superficie de noventa y tres hectáreas con mil metros cuadrados (93 Hect. 1,000 m2.). Lote número 4 de Lisandro Isaza P.; Norte, Lote de Efigenio Pérez; Sur, Este y Oeste, Sabanas libres, con una superficie de ochenta hectáreas con ocho mil quinientos metros cuadrados (80 Hect. 8,500 m2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo, se le da a la parte interesada para su publicación en un diario de la Ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial. Fijado el día doce de febrero de mil novecientos sesenta y tres, a las cuatro de la tarde.

La Encargada de la Administración Provisional de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodriguez.

L. 44,440

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 184

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Miguel González, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas título definitivo de propiedad, oneroso,

del terreno denominado "Río Infiernillo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de ochenta y nueve (89) hectáreas con ocho mil (8,000) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: terrenos de Nicomedes Barricos y de Miguel González; Sur: terreno de Alejandro Domínguez; Este: terreno nacional, y Oeste: Río Infiernillo.

Y para los efectos legales se fija el presente Edicto, por el término de quince días hábiles en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 12 de diciembre de 1962.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 11639

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 135

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Cecilia Vega de González, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, natural y vecina del Distrito de Las Tablas, ha solicitado de este Despacho, la adjudicación a título de propiedad definitiva, onerosa, del terreno denominado "El Contrato", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de una extensión superficial de noventa y nueve (99) hectáreas comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: terreno de Miguel González; Sur: terreno de Miguel González; Este: callejón y quebrada Isauro, y Oeste: terreno de Nicomedes Barrios.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la aludida solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y copias del mismo se le entregan al interesado, para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 12 de diciembre de 1962.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 11633

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 137

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Luis Batista González, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulado 7 AV-111-744, solicitó de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del lote de terreno denominado "La Salvación", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de cuarenta y ocho (48) hectáreas con ocho mil trescientos (8,300) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: terrenos de Domingo y Casimiro Barrios, Juan Vergara y Narciso González; Sur: Río Oría, camino a Nuario y Benjamín Reyes; Este: terrenos de Emilia y José María Barrios y camino a Nuario; y Oeste: terrenos de Benjamín Reyes.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la aludida solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, por el término de quince días hábiles, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y copias del mismo se le en-

tergar al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 19 de diciembre de 1962.

El Admor. de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 11579

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 139

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Bienvenida González, mujer, mayor de edad, de oficios domésticos, panameña, natural y vecina del Distrito de Las Tablas, ha solicitado en su propio nombre, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del lote de terreno denominado "El Jazmin", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de cuarenta y cinco (45) hectáreas con dos mil ochocientos (2,800) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: terrenos de José María e Isaías Barrios; Sur: callejón; Este: terreno de Isaías Barrios, y Oeste: terreno de Miguel González.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, por el término de quince días hábiles, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y copias del mismo se le entregan al interesado para que a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 19 de diciembre de 1962.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 11520

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 159-A

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el abogado Héctor Pinzón C., ha solicitado a esta Administración que se adjudique a Jacinto Mirones, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula N° 8-AV-23-463, educador jubilado, a título de propiedad definitiva por compra a la Nación el globo de terreno denominado Quegrada el Macho, ubicado en el distrito de Santiago, Provincia de Veraguas de una superficie de diez hectáreas con ocho mil novecientos sesenta metros cuadrados (10 hect. y 8,960 mc.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: camino del Macho a Ocutí.

Sur: camino del Macho a Ponuga y Jacinto Mirones.

Este: Jacinto Mirones.

Oeste: camino del Macho a Ocutí y camino del Macho a Ponuga.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes se fija este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago, por el término legal de quince días calendarios y copias se suministran al interesado para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial y por no menos de una vez en un periódico de circulación en el país, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 4 de octubre de 1962.

El Administrador de Rentas Internas de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

L. 2448

(Única publicación)